



Al contestar cite el No. 2019-01-011029

Tipo: Salida Fecha: 18/01/2019 07:38:40 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBAMIENTO, AC
Sociedad: 900110601 - GRUPO COMERCIAL JO Exp. 88609
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000010

AVISO REORGANIZACIÓN

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-015791 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-015791 del 18 de diciembre de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **GRUPO COMERCIAL JORDANIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada **Nit 900.110.601**, con domicilio en Villavicencio - Meta, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que esta Superintendencia designó al Señor **GABRIEL HERNÁN SANTANA BRAIDY**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 36 A N° 15 A -26 – Nuevo Ricaurte – Villavicencio, Celular: 320-275-14-81, y correo electrónico: gerencia@gcjordania.com**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar

reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **18 de enero de 2019, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **24 de enero de 2019, a las 5:00 p.m.**



FRANCISCO JAVIER LARA DAVID

Coordinador Grupo de Apoyo Judicial (E)

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-009870
CÓD. FUNC. MP9979